



**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Proceso Competitivo de Licitación Pública número BC-SH-IPP-001-2022.

ACTA DEL TALLER DE ACLARACIONES DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023.

En la ciudad de Mexicali, Baja California siendo las 11:00 horas, del 17 de enero del 2023, en la sala de juntas de la Secretaría de Hacienda del Estado ubicada en el segundo piso del edificio del poder ejecutivo, en Calzada Independencia, No. 994, Centro Cívico Comercial, Mexicali, Baja California, México, C.P. 21000; se reunieron: (i) de forma física los servidores públicos cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta como **Anexo A** y (ii) de forma física y virtual los representantes de las Instituciones Financieras que se relacionan en el **Anexo B** de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Taller de Aclaraciones conforme a lo establecido en las Bases para el Proceso Competitivo Mediante Licitación Pública número **BC-SH-IPP-001-2022** (las "Bases").

En el acto se desahogaron los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia de las Instituciones Financieras**
- II. Respuestas y aclaraciones a las Instituciones Financieras.**

Para efectos de la presente acta, las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a las mismas, en las Bases.

A continuación, la descripción del desarrollo de punto tratado:

- I. Registro de asistencia de las Instituciones Financieras.**

C.P. José Andrés Pulido Saavedra, en su carácter de Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública del Estado de Baja California, dio la bienvenida y procedió a identificar a las Instituciones Financieras que se encontraban presentes en el presente Taller, de manera física o virtual.

Se adjunta a la presente acta como **Anexo B**, un listado de las Instituciones Financieras presentes, de manera física o virtual, en el Taller de Aclaraciones.

- II. Respuestas y aclaraciones a las Instituciones Financieras.**

Continuando con el segundo punto del orden del día, el C.P. José Andrés Pulido Saavedra, señaló que el Ente Público Convocante, previo a la celebración del Taller de Aclaraciones, recibió en tiempo y forma, de conformidad con las Bases y la Convocatoria, las preguntas y solicitud de aclaraciones de las siguientes Instituciones Financieras:

No.	Licitante	Número de preguntas
1	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE)	7
2	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS)	15
3	Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (COFIDAN)	5
4	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (BANAMEX)	11
5	Banco Bancrea, S.A. Institución de Banca Múltiple	No presentó

El C.P. José Andrés Pulido Saavedra, procedió a dar lectura a cada una de las preguntas y respuestas de las Instituciones Financieras. Se adjuntan a la presente acta como **Anexo C** el resultado de las preguntas y respuestas vertidas.

Finalmente, el C.P. José Andrés Pulido Saavedra, en su carácter de Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública del Estado de Baja California, agradeció a las Instituciones Financieras su presencia e interés en participar, dando por finalizado el Taller de Aclaraciones, conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11:53 horas del día de hoy, se cierra la presente acta del Taller de Aclaraciones relacionada al Proceso Competitivo Mediante Licitación Pública número **BC-SH-IPP-001-2022**.

La presente acta, corresponde al Taller de Aclaraciones de fecha 17 de enero de 2023, del Proceso Competitivo Mediante Licitación Pública número **BC-SH-IPP-001-2022** para la contratación de Financiamiento hasta por la cantidad de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), más los recursos necesarios para la constitución de fondos de reserva y para cubrir gastos y costos asociados a la celebración del Financiamiento; dividido en 2 (dos) tramos, uno por un monto de hasta \$1,000,000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) a Tasa Fija, y otro por un monto de hasta \$2,000,000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) a Tasa Variable, respectivamente, destinados a Inversión Público Productiva en el rubro de inversión para infraestructura hidráulica y su equipamiento, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios, y el Decreto 192, publicado el 21 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la cual forma parte integral de la Convocatoria y las Bases.

Fin del Acta del Taller de Aclaraciones de fecha 17 de enero de 2023.



Anexo A

Lista de Asistencia de Servidores Públicos

No.	Nombre	Cargo	Firma
1.	José Andrés Pulido Saavedra	Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda del Estado	
2.	Norma Olga Angélica Alcalá Pescador	Procuradora Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado	
3.	Ramón Gustavo Olivas Maldonado	Director Jurídico de Financiamiento y Obligaciones de la Secretaría de Hacienda del Estado	

La presente hoja corresponde a la lista de asistencia de servidores públicos del Taller de Aclaraciones de fecha 17 de enero de 2023 para el Proceso Competitivo Mediante Licitación Pública número BC-SH-IPP-001-2022, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California a través de la Secretaría de Hacienda.

Anexo B

Lista de asistencia presencial y/o virtual al Taller de Aclaraciones de fecha 17 de enero de 2023 correspondiente al Proceso Competitivo mediante Licitación Pública No. BC-SH-IPP-001-2022 de las Instituciones Financieras presentes.

Las siguientes Instituciones Financieras se encontraban representadas de forma presencial y/o virtual cuyos representantes se registraron y proporcionaron previamente sus datos de contacto de conformidad con las Bases.

No.	Representante	Institución Financiera
1.	Fernando Barrera	COFIDAN
2.	Jesús Manuel Amado Moreno	BANAMEX
3.	Hugo Abel Castro Bojórquez	BANOBRAS
4.	Jesús Manuel Sommers Espinoza	BANORTE
5.	Alfonso Loera Sánchez	BANCREA

Las siguientes Instituciones Financieras se encontraban representadas de forma presencial y/o virtual cuyos representantes comparecieron sin voz de conformidad con las Bases.

No.	Representante	Institución Financiera
1.	Enrique Rivas Polanco/ Roberto Ordoñez/ Rafael Márquez/ Josefina Torres Uribe	BANOBRAS
2.	Julio Salazar/ Alfredo Origel	BANORTE
3.	Luis Guillermo Flores Arguelles	BANAMEX

Anexo C

Preguntas y respuestas de las Instituciones Financieras

BANORTE

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Tramo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria. Monto del Financiamiento.	A y B	La convocatoria menciona "Hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 m.n.)". ¿Este monto ya incluye el fondo de reserva, los gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento conforme al artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera?	En la Convocatoria se especifica que hasta por la cantidad de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), más los recursos necesarios para la constitución de fondos de reserva y para cubrir gastos y costos asociados a la celebración del Financiamiento.
2.	Convocatoria. Plazo del Financiamiento y plazo de gracia a Capital.	A y B	La convocatoria menciona "Hasta 30 años de plazo de financiamiento y Hasta 36 meses de gracia a partir de que se celebre el contrato de crédito. ¿Se podrán entregar ofertas con plazos menores a éstos?	No se puede entregar ofertas con plazo de financiamiento menor a 30 años, ni periodo de gracia menor a 36 meses. En el numeral 9 de las Bases, se establece varios supuestos en el cual pueden ser desechadas las ofertas, y entre ellas se encuentra no cumplir con el calendario de la



				Tabla de Amortización que se adjuntaron a las Bases, mismas que corresponden a un plazo de financiamiento de 30 años (360 meses) y un periodo de gracia de 36 meses.
3.	Convocatoria. Recursos a otorgar como fuente de pago del Financiamiento.	A y B	Se plantea afectar hasta el 12% de los ingresos derivados de la recaudación presente y futura que realice el Estado por concepto del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP). ¿Este porcentaje incluye las sobretasas a que se refiere el artículo 3 de la Ley de ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023?, ya que en caso de incluir estas sobretasas, dicha ley menciona que se debe obtener autorización expresa de la legislatura del Estado, por lo que se requeriría un alcance al Decreto de Autorización donde se precise la afectación del ISRTP y las sobretasas.	Se va afectar como fuente de pago hasta el 12% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que resulte procedente, conforme a lo señalado en el Decreto 192 publicado en fecha 21 de diciembre de 2022, y de acuerdo a lo señalado en la Convocatoria.
4.	Convocatoria. Recursos a otorgar como fuente de pago del Financiamiento.	A y B	Se plantea afectar hasta el 12% del ISRTP, no obstante, en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 se señala una afectación del 5% a un fideicomiso empresarial que tendrá otros objetivos a los que hacen alusión en su artículo 3. Por lo anterior, se solicita que se nos confirme si el 12% propuesto del ISRTP esta disponible para ser afectado, así mismo, confirmar si el mecanismo de pago será mediante el Fideicomiso Irrevocable de Administración	Se confirma que está disponible el 12% del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal. Conforme a la Convocatoria, el mecanismo de pago fue señalado el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/3199; pero se



			y Fuente de Pago F/3199 y ¿Cuál será la mecánica para instruir irrevocablemente a la institución de crédito o funcionarios u organismo interno del Estado que recibe los recursos del ISRTP a fin de que el porcentaje afectado para el pago del crédito de dichos recursos se direccionen a la cuenta concentradora del Fideicomiso de Pago?.	deja la posibilidad de que si se requiriera pueda utilizar o crear otro conforme a lo autorizado en el Decreto 192. La mecánica de instrucción irrevocable será ordenar a las instituciones de crédito que direccionen la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación que realice el Estado por concepto del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal al Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/3199; o bien el fideicomiso que se utilice como mecanismo de pago del financiamiento.
5.	Convocatoria. Recursos a otorgar como fuente de pago del Financiamiento.	A y B	Se plantea afectar hasta el 12% del ISRTP. Se solicita confirmar si el 100% del ISRTP está bancarizado y de no ser así, los porcentajes objetivo de bancarización del ISRTP en los años 2023, 2024 en adelante.	Ver respuesta anterior, y si esta Bancarizado.
6.	Convocatoria. Recursos ISRTP.	A y B	Se solicita proporcionar el histórico mensual de los últimos 5 años de la fuente de pago del financiamiento (ISRTP).	La información se entregara a la institución financiara por las vías de

				comunicación definida en las Bases.
7.	Convocatoria. Aforo.	A y B	Se desea conocer cuál es el Aforo mínimo aceptable para establecer contractualmente.	De acuerdo al modelo de Contrato, el Aforo será de Dos veces el servicio de la Deuda.

BANOBAS

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria, Calendario	Las Bases de Licitación se publicaron el día 16 de enero de 2023, esto es, apenas 7 días hábiles previos a la fecha de presentación de ofertas, y horas antes de la celebración de la Junta de Aclaraciones; situación que, además de ser atípica, dificulta la participación de la institución por la imposibilidad de analizar la operación y presentarla ante las instancias de autorización en el plazo mencionado. En tal virtud, y a efecto de procurar las mejores condiciones de mercado para el Estado de Baja California, se pregunta si ¿es posible ampliar los plazos de la Licitación 3 (tres) semanas más?	No es posible. Se precisa que la actual Licitación Pública se desarrolla conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables.
2.	Convocatoria	El artículo primero del Decreto No. 192 autoriza al Estado se adicione al importe autorizado, la constitución de fondos de reserva y/o para cubrir gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos. ¿Se podrá excluir de la oferta el pago de gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos? Lo anterior, en vista de que dicho destino no entra en los conceptos financiables por esta Institución.	Si de acuerdo a la normatividad interna de cada Institución.
3.	Convocatoria	Solicitamos se nos precise si podrán realizarse ajustes al fideicomiso F/3199 que sirvan como	Sí, se acepta su solicitud, de

		mecanismos de pago del o los financiamientos, a efecto de cumplir con la normativa interna de Banobras.	acuerdo a la normatividad aplicable y que no prolongue los tiempos para la disposición.
4.	Convocatoria	Señalar si se conocen de acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto 192 o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito.	No se tiene conocimiento de acciones de inconstitucionalidad en contra del Decreto 192.
5.	Convocatoria.	Las Bases de la convocatoria señalan que la Institución Financiera que resulte ganadora procederá a firmar el o los Contratos de Crédito respectivo dentro del plazo señalado en el Acta de Fallo. En caso de que Banobras resultara ganador, ¿se podrán incluir condiciones previas a la formalización con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras y lo señalado por sus instancias de autorización? Es decir, la obligación del Acreditante solo será efectiva si se encuentran dadas las siguientes condiciones (cumplimiento de condiciones previas) para la formalización de los instrumentos: 1. Escrito firmado por el representante o funcionario facultado del Estado, en el que proporcione el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito. 2. Solicitud de crédito debidamente firmada por el acreditado, en el formato institucional de BANOBRAS. 3. Original del programa de inversión. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada o, en su caso, presentar	En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, se permitirán ajustes al contrato previamente validados con el Estado.



		sello del acreditado, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo, el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma, solo en caso de que este no se hubiere enviado con anterioridad. 4. Un ejemplar auténtico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos.	
6.	Proyecto de Contrato de Crédito	A efecto de cumplir con la normativa interna del Banco, en caso de que Banobras resulte ganador, se solicita establecer contractualmente un plazo para ejercer la primera disposición del crédito de 30 días contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, mismo que podrá ser prorrogado. De igual forma, se propone especificar que la(s) prórroga(s) que, en su caso, autorice Banobras al Plazo de Disposición no podrá(n) modificar en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Plazo Máximo del Crédito.	En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, se permitirán ajustes al contrato previamente validados con el Estado.
7.	Proyecto de Contrato de crédito.	En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras, es posible establecer contractualmente que previo a cada disposición se entregue a Banobras un Aviso de Disposición de acuerdo a lo siguiente: La entrega a Banobras del Aviso de Disposición constituye una solicitud con	En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, se permitirán ajustes al contrato previamente validados con el Estado.



	carácter de irrevocable por parte del Acreditado para que Banobras desembolse la cantidad que en el mismo se establece, conforme a los términos descritos en la presente cláusula; en tal virtud, en el supuesto que el Acreditado cancele el Aviso de Disposición o por cualquier otra razón no disponga de la cantidad señalada en el Aviso de Disposición, quedará obligado a indemnizar a Banobras por cualquier gasto que éste haya tenido que realizar. Como requisito previo para que Banobras proceda a efectuar cada desembolso de recursos que el Acreditado solicite ejercer con cargo al Crédito, junto con el Aviso de Disposición deberá presentar, a satisfacción de Banobras, la documentación que se precisa a continuación: <u>En el supuesto de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso:</u> 1. Oficio signado por funcionario facultado del Acreditado, responsable de las obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso que serán financiadas con recursos del Crédito, en el que manifieste lo siguiente: (i) que el importe del Crédito que recibirá de Banobras y entregará en calidad de anticipo para realizar las acciones que serán financiadas con recursos del Crédito corresponde a las obras y/o adquisiciones pactadas en la Cláusula Tercera del presente Contrato (<i>con una descripción general de las mismas</i>) y que se encuentran incluidas en el programa de inversión del Acreditado, (ii) que el monto de la disposición que ejercerá con cargo al Crédito ha sido comprometido o devengado para el pago de las obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino pactado en el presente Contrato, (iii) que está de acuerdo en proporcionar a Banobras evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y (iv) que es de su conocimiento que Banobras notificará a los	
--	---	--



	órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del órgano interno de control del Acreditado (el “OIC Estatal”), o funcionario legalmente facultado del OIC Estatal, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión para obras y/o adquisiciones. <u>En el caso de obras realizadas y/o bienes adquiridos pendientes de pago:</u> 2. Oficio signado por funcionario facultado del Acreditado, responsable de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago que serán financiadas con recursos del Crédito, en el que manifieste lo siguiente: (i) que el importe del Crédito que recibirá de Banobras será utilizado para el pago de obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (<i>con una descripción general de las mismas</i>), las cuales han sido concluidas, terminadas o realizadas y que se encuentran comprendidas en el destino pactado en la Cláusula Tercera del presente Contrato e incluidas en el programa de inversión del Acreditado, (ii) que el importe de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (<i>igual o mayor al monto solicitado</i>) ha sido devengado para el pago de las mismas con los recursos de la disposición que ejercerá con cargo al Crédito, (iii) que está de acuerdo en proporcionar a Banobras evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y (iv) que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del OIC Estatal, o funcionario legalmente facultado del	
--	---	--

		OIC Estatal, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión para obras y/o adquisiciones. <u>Adicionalmente, el Acreditado acompañará al Aviso de Disposición:</u> 3. Evidencia documental para acreditar que lo señalado en los Numerales 1 y/o 2 inmediatos anteriores, ha sido notificado por escrito al titular del OIC Estatal, o funcionario legalmente facultado del OIC Estatal, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, con el acuse de recibo del oficio que contenga la notificación señalada. 4. Copia del nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía y firma del funcionario facultado del Acreditado que firma el oficio que contenga la notificación señalada en el Numeral 3 inmediato anterior. Una vez analizada la documentación proporcionada por el Acreditado al Acreditante para solicitar el ejercicio de cada disposición de recursos con cargo al Crédito, Banobras realizará los desembolsos correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización de funcionario debidamente facultado para tal efecto. Finalmente se propone que el plazo para presentar el aviso de disposición sea de por lo menos de 3 (tres) Días Hábiles de anticipación.	
8.	Proyecto de Contrato de crédito	En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se solicita que se establezca que el	Se acepta su propuesta.



		Estado deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) Días naturales a partir de la fecha en que las Partes hayan firmado el respectivo Contrato. En el supuesto de que el Acreditado no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas antes establecidas, dentro del plazo otorgado para tal efecto, Banobras podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del Estado, firmado por funcionario legalmente facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente.	
9.	Proyecto de Contrato de Crédito.	En caso de que Banobras resulte ganador, es necesario incluir las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras: • “Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, el Acreditante hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Acreditado su determinación”. • “Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante.”	En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, se permitirán ajustes al contrato previamente validados con el Estado.



		• Que el mecanismo de pago sea a entera satisfacción de Banobras.	
10.	Proyecto de Contrato de Crédito.	Sugerimos la siguiente mecánica de revisión y ajuste de la tasa de interés, misma que se estima en beneficio del Estado, y de ser aprobada, se solicita que aplique para todos las Licitantes. La tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable con dos columnas: • Al menos 2 (dos) calificaciones del Crédito/Estado (Columna A). • 1 (una) sola calificación del Crédito/Estado (Columna B). La revisión y, en su caso, ajuste de la sobretasa se realizará de la siguiente manera: 1. Si el crédito cuenta con al menos 2 calificaciones, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación del crédito de mayor grado de riesgo (columna A). 2. Si el crédito cuenta con una calificación o no está calificado, y el Estado cuenta con al menos 2 calificaciones, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación de mayor grado de riesgo del Estado (columna A). 3. Si el crédito cuenta con una calificación y el Estado cuenta con una o ninguna calificación, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación del crédito (columna B). 4. Si el crédito no está calificado y el Estado cuenta con una calificación, el margen aplicable se determinará con base en la calificación del Estado (columna B). 5. Si ni el crédito ni el Estado cuentan con calificación, el Margen Aplicable será el que corresponda a "No Calificado". En este caso, se dispondrá de un plazo de hasta 30 (Treinta) Días, contados a partir de la fecha en que (en su caso) se registre alguna variación en la situación de las calificaciones crediticias asignadas al Acreditado o al Crédito por Agencias Calificadoras conforme a lo	En relación al tramo A no es aplicable. En relación al tramo B se considera precedente.



		establecido en la presente cláusula, para revisar y, en su caso, ajustar al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, en el entendido que el ajuste que corresponda se reflejará en el Margen Aplicable. La Tasa de Interés Ordinaria que resulte del ajuste que llegue a realizarse, será aplicable al saldo insoluto del Crédito a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente a aquel en que haya concluido el plazo señalado en el párrafo que antecede y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión o, en su caso, se verifique alguna variación en la situación de las calificaciones crediticias asignadas al Acreditado o al Crédito, según aplique, y con ello deba realizarse algún ajuste.	
11.	Proyecto de Contrato de crédito.	Se propone que la tasa de interés moratoria sea calculada multiplicando por un factor de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria.	Se acepta su propuesta.
12.	Proyecto de Contrato de crédito.	De resultar ganadores, ¿se podrá agregar la Cláusula de Comprobación de Recursos, conforme a la normatividad interna de Banobras? Comprobación de Recursos: El Acreditado se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al Crédito, en un plazo de hasta 120 (ciento veinte) Días posteriores a la fecha en que Banobras haya realizado el último desembolso del Crédito, o bien, 1 (un) mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión, lo que ocurra primero, con la entrega al Acreditante de oficio signado por el titular del OIC, o funcionario legalmente facultado del OIC, o bien, funcionario legalmente facultado, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, en el que: (i) certifique que los recursos ejercidos por el Acreditado con cargo al Crédito, fueron aplicados en términos de lo que se establece en el presente Contrato y que las acciones financiadas con recursos del Crédito fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, el	En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, se permitirán ajustes al contrato previamente validados con el Estado.

		Acreditado deberá anexar un listado de las acciones realizadas por rubro (<i>obras y/o adquisiciones realizadas</i>), así como el porcentaje y monto de recursos crediticios asignados a cada uno de los rubros y, en su caso, a las obras y/o adquisiciones (<i>según aplique</i>), y (ii) manifieste que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del OIC, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión. Banobras podrá prorrogar por única vez el plazo de 90 (noventa) Días señalado en el párrafo inmediato anterior, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando: (i) el Acreditado, a través de funcionario legalmente facultado, presente solicitud por escrito a Banobras con al menos 15 (quince) Días previos a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, en la que se incluya la justificación correspondiente, y (ii) que la prórroga que haya de autorizar Banobras concluya cuando menos 1 (un) mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión. Se propone que el efecto por incumplimiento de esta obligación sea la aceleración parcial del crédito.	
13.	Proyecto de Contrato de crédito.	De resultar ganadores, ¿Se podrán realizar ajustes al Contrato de Crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, en lo que se refiere a: (i) obligaciones de hacer y no hacer; (ii) causas de aceleración total, (iii) causas de aceleración parcial; (iv) causas de vencimiento anticipado; (v) periodo de cura, y (vi) cualesquier otros conceptos que el Banco requiera ajustar?	En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, se permitirán ajustes al contrato previamente validados con el Estado.
14.	Proyecto de Contrato de crédito.	De resultar ganadores ¿Podrán incorporarse cláusulas institucionales para cumplir con la normativa interna de cada Banco?	En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, se



			permitirán ajustes al contrato previamente validados con el Estado.
15.	Contrato de Fideicomiso	En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse el Fideicomiso para homologarlo a los términos finales del contrato de apertura de crédito, conforme a la normativa interna de Banobras?	En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, se permitirán ajustes al contrato previamente validados con el Estado.

COFIDAN

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Tramo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Entrega de Propuestas	Tramo A y Tramo B	Para la entrega de ofertas solicitamos se autorice que no sea necesaria la comparecencia del representante legal o apoderado del Licitante, en el entendido, sin embargo, de que la persona que haga entrega de dicha Oferta deberá entregar en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas una carta firmada por el representante legal o el apoderado que suscriba la Oferta en la que éste último le faculte para entregarla.	Se acepta su solicitud.
2.	Bases, Sección 1.1, párrafo 3, fondo de reserva.	Tramo A y Tramo B	¿El fondo de reserva podrá constituirse en un fideicomiso distinto del Fideicomiso de Fuente de Pago? Si no es así, ¿será constituida mediante una instrucción al fiduciario del Fideicomiso de Fuente de Pago?	No se va constituir el Fondo de Reserva en un Fideicomiso distinto al Fideicomiso de Fuente de Pago. En efecto, el Fondo de Reserva será constituido



				mediante una instrucción al Fideicomiso de Fuente de Pago.
3.	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusulas 14.1 y 14.2, Condiciones Suspensivas.	Tramo A y Tramo B	Para claridad sobre la fecha en la que deben tenerse por cumplidas las condiciones suspensivas, solicitamos incluir la siguiente redacción en el primer párrafo de la Cláusula Décima Cuarta: “Las Partes convienen que la obligación de la Institución Financiera de poner a disposición del Estado el Crédito conforme al presente Contrato, y el derecho del Estado de realizar las Disposiciones, se encuentran sujetos al cumplimiento, en fondo y forma aceptables para la Instituciones Financiera, de las siguientes condiciones suspensivas establecidas en esta Cláusula Décima Cuarta, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles antes de la Fecha de Disposición (salvo por la Solicitud de Disposición, y salvo que por su naturaleza un documento deba celebrarse, emitirse o entregarse en la Fecha de Disposición indicada por el Acreditado en la Solicitud de Disposición correspondiente); y (B) deberán haber ocurrido los hechos o eventos descritos a continuación a satisfacción del Agente Administrativo (salvo que este hubiere dispensado cualesquiera de los mismos, previamente y por escrito): (...)”	En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, se permitirán ajustes al contrato previamente validados con el Estado.
4.	Bases. Numeral 5.	Tramo A	Favor de confirmar que el	Sí es un gasto



	Ofertas.		costo de rompimiento ante la posibilidad de prepago no se considera un gasto adicional contingente (Bases, numeral 7, cálculo de la tasa efectiva) y que éste será pagado en caso de tal evento.	adicional contingente. De acuerdo a la los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero no será considerada para el cálculo.
5.	Bases	Tramo A y Tramo B	Solicitamos amablemente se proporcionen los perfiles de amortización de ambos tramos para la vida de los créditos, mismos que se incluirían en los respectivos pagares.	Se encuentra publicada en el portal de la Secretaría de Hacienda.

BANAMEX

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Bases. Definiciones; "Decreto"	Se solicita confirmar si es existe o tiene conocimiento de alguna acción de Inconstitucionalidad al Decreto N°192 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 21 de diciembre de 2022, por medio del cual el Congreso del Estado autorizó al Estado la celebración del Financiamiento.	No se tiene conocimiento de acciones de inconstitucionalidad en contra del Decreto 192.
2.	Bases. Definiciones; "Plazo" o "Plazo del Financiamiento"	Se solicita confirmar si es existe viabilidad de ofertar un plazo menor a lo señalado, ya que indica hasta 30 (treinta) años, equivalente a 10,958 (diez mil novecientos cincuenta y ocho) días (plazo en días que se ajustará según la fecha de firma del Contrato de Crédito para efectos de inscripción en el Registro Público Único) a partir de la fecha en que se celebre el Financiamiento respectivo.	No se puede entregar ofertas con plazo de financiamiento menor a 30 años. En el numeral 9 de las Bases, se establece varios supuestos en el cual pueden ser desechadas las ofertas, y entre ellas se encuentra



			no cumplir con el calendario de la Tabla de Amortización que se adjuntaron a las Bases, mismas que corresponden a un plazo de financiamiento de 30 años (360 meses).
3.	Convocatoria. Características; “Periodo de Gracia”	Se solicita confirmar si existe viabilidad de ofertar un plazo menor a lo señalado. Ya que indica Hasta 36 (treinta y seis) meses a partir de la fecha en que se celebre el Financiamiento correspondiente.	No se puede entregar ofertas con periodo de gracia menor a 36 meses. En el numeral 9 de las Bases, se establece varios supuestos en el cual pueden ser desechadas las ofertas, y entre ellas se encuentra no cumplir con el calendario de la Tabla de Amortización que se adjuntaron a las Bases, un periodo de gracia de 36 meses.
4.	Bases. Definiciones; “Fuente de Pago”	Se solicita confirmar hasta el 12% (Doce por ciento) de los ingresos derivados de la recaudación presente y futura que realice el Estado por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que resulte procedente (ISRTP). Sería una proyección o contribuciones reales (últimos 24 meses) y Como se asignaría el mecanismo de pago.	No está clara la pregunta, ser más precisos.
5.	Bases. Definiciones; Instrumento Derivado.	En caso de no participación en la Convocatoria de Licitación de Financiamiento, se podría participar en la licitación contratación Derivado, cuando el Estado lo requiera.	Si, en caso de que se licite.
6.	Generalidades del	Se solicita incluir en la definición el hecho	De acuerdo, está



	Proceso Competitivo; Especificaciones Financiamiento 1.1 "Fondo de Reserva"	que debe mantenerse el "Saldo Objetivo del Fondo de Reserva" El Fondo de Reserva debe constituirse con la primera disposición del Crédito, no es facultativo para el Estado.	incluido en el modelo de Contrato.
7.	Bases. Definiciones; "Calificación del Financiamiento"	Se solicita que las instituciones calificadoras sean únicamente Standard & Poors, Fitch y Moodys	No es procedente.
8.	Contrato de Crédito Obligaciones	En virtud de que el destino es financiamiento, se solicita que la comprobación del destino de recursos se haga en un plazo menor a 90 días.	En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, se permitirán ajustes al contrato previamente validados con el Estado.
9.	Contrato de Crédito Obligaciones	Se solicita incluir las siguientes obligaciones a cargo del Estado: a. Que el Estado se encuentre obligado a notificar cuanto tenga conocimiento de una causa de aceleración o de vencimiento anticipado. b. Se obliga a no realizar ningún acto tendiente a "invalidación, anular", el Fideicomiso de Pago. c. El Acreditado deberá notificar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguiente a que cualquier funcionario tenga conocimiento del mismo, al Acreditante de: ➤ cualquier procedimiento con el propósito de revocar, terminar, suspender o modificar cualquier aprobación necesaria para este Crédito; ➤ cualquier evento, arbitraje, litigio o procedimiento que afecte al Acreditado y que en términos del presente Contrato pueda tener un	En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, se permitirán ajustes al contrato previamente validados con el Estado.

		Efecto Material Adverso.	
10.	Contrato de Crédito Obligaciones	Se solicite incluir las siguientes causas de vencimiento anticipado: a. el hecho que cualquier causa de aceleración que no sea subsanada en un plazo por determinarse en el Contrato de Crédito. b. Si ocurre cualquier suceso que cause o pueda causar un Efecto Material Adverso en la situación del Acreditado. c. Si el Fideicomiso se extingue anticipadamente por cualquier razón, sin que hubiere sido sustituido por otro y el Banco hubiere adquirido la calidad de fideicomisario en primer lugar, a su satisfacción, por un porcentaje mínimo equivalente al Porcentaje Asignado. d. Si el Estado lleva a cabo cualquier acto jurídico tendiente a invalidar, nulificar o terminar, total o parcialmente el Fideicomiso o el Contrato. e. Se exceda en cualquier momento el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado. f. Si cualquier información proporcionada al Banco por el Estado, en los términos del presente Contrato es declarada falsa o dolosamente incorrecta o incompleta. g. Si existe una demanda, controversia o acción presentada o que se pretenda presentar ante cualquier autoridad gubernamental y que tenga por objeto atacar la existencia, validez, legalidad o constitucionalidad de este Crédito, o cualquier aprobación referente a este Crédito.	En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, se permitirán ajustes al contrato previamente validados con el Estado.



		h. Si el Estado sustituye al Fiduciario del Fideicomiso o modifica el Fideicomiso, sin obtener previamente por escrito el consentimiento del Banco. i. Si por cualquier causa la Tesorería de la Federación deja de ministrar al Fideicomiso el importe correspondiente a las Participaciones Afectadas. j. Si por cualquier causa, imputable o no al Acreditado, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan por Participaciones Federales. k. Si cualquier fideicomisario inscrito en el registro del Fideicomiso presenta al Fiduciario una notificación que tenga como efecto la aceleración en el pago o el vencimiento anticipado de un Financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso. l. Si se incumplen los Techos de Financiamiento Neto, mismos que son consistentes con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y normatividad aplicable.	
11.	Contrato de Crédito	Se solicita que la jurisdicción sea exclusivamente "tribunales federales", eliminando en consecuencia los locales.	No es procedente.